Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. Nº 521 /2022

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO – 2022. TERCER PROYECTO".

Itauguá, 30 de mayo de 2022

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a Urgencia Impostergable "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar – Periodo 2022. Tercer Proyecto"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud del Programa Del Almuerzo Escolar, de fecha 17 de mayo del 2022, se torna necesaria la realización del tercer proyecto de adquisición de insumos para la elaboración del almuerzo escolar periodo 2022.

Que se cuenta con la autorización de la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DGBE N° 479/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de la Ley N° 5210/14." Alimentación Estudiantil y Control Sanitario".

Que conforme al Artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" corresponde la designación del Comité de Evaluación, y que se propone por la Dirección Operativa de Contrataciones la siguiente conformación: 1 (uno) Representante del Programa de Almuerzo Escolar, 1 (uno) Representante de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Itauguá.

Que el Artículo 51 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR** *la implementación del procedimiento Urgencia Impostergable Adquisición de Insumos para La Elaboración del Almuerzo Escolar – Periodo 2022. Tercer Proyecto*

Art. 2º **AUTORIZAR** *al Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones para la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 3º **DISPONER** *que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones fije fecha y hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad a los plazos establecidos por Ley Nº 2051/03.*

Art. 4º **CONFORMAR** *el Comité de Evaluación, el cual deberá elaborar el informe de recomendación de adjudicación ajustándose a la Ley Nº 2051/03, sus Decretos Reglamentarios y criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y constituirse como sigue:*
Un (1) Representante del Programa de Almuerzo Escolar de la Municipalidad de Itauguá
Un (1) Representante de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal

Art. 5º **COMUNICAR** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Abg. José Luis Martínez Gómez
Secretario General Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal